

Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

20/1/25. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sáinz. Firmado.

Nº 17.411

## AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

### EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 20 de enero de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 7 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 164, de 26 de agosto de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de dos puestos de trabajo de Jefe/a Servicio Recaudación, identificados con los códigos F-27029.001 y F-27029.005, Servicio de Recaudación Voluntaria, Anticipos y Devoluciones, y Servicio de Administración General y Contratación, respectivamente, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, adscritos al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo vacantes que se convocan por parte de las personas seleccionadas Juan Manuel Bastos Martínez, con D.N.I. núm. \*\*\*5803\*\*, y Laura Aguilar Díez, con D.N.I. núm. \*\*\*1899\*\*, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 14 de enero de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puestos de trabajo vacantes de “Jefe/a Servicio Recaudación”, identificados con los códigos F-27029.001 y F-27029.005.

#### MARCO NORMATIVO

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

• Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

• Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva de dos puestos de Jefe/a Servicio Recaudación (F-27029.001 y F-27029.005), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 164, de 26 de agosto de 2024.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que “1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 14 de enero de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos de trabajo de “Jefe/a Servicio Recaudación”, identificados con los códigos F-27029.001 y F-27029.005, vacantes en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de las personas relacionadas y en los términos que se indican a continuación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al

respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

• JUAN MANUEL BASTOS MARTÍNEZ, con D.N.I. núm. \*\*\*5803\*\*, código de puesto F-27029.001, Servicio de Recaudación Voluntaria, Anticipos y Devoluciones, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

• LAURA AGUILAR DÍEZ, con D.N.I. núm. \*\*\*1899\*\*, código de puesto F-27029.005, Servicio de Administración General y Contratación, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

20/1/25. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sáinz. Firmado.

Nº 17.434

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO

Referencia: 7305/2024. Anuncio Calificación Ambiental.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13/12/24, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de ACUICULTURA, sito en Vía Augusta Julia s/n de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a veintitrés de enero de dos mil veinticinco. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado.

Nº 11.481

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

#### EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía, de 24 de enero de 2025, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE OCTUBRE del ejercicio 2024, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)

PERIODO VOLUNTARIO: OCTUBRE 2024: Desde el 24 de Enero al 25 de Marzo de 2025

FECHA CARGO EN CUENTA: 28 de Enero de 2025

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez

por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 27 de enero de 2025. EL ALCALDE, Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Firmado.

Nº 11.830

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

### EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, puestos de comida, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público, así como industrias callejeras y ambulante de Puerto Serrano (Cádiz), no existiendo ninguna alegación, la misma se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Entrando en vigor el texto desde el Día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quedando el texto como a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, PUESTOS DE COMIDA, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

#### TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 20.3 n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Puerto Serrano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del TRLRHL, acuerda establecer una tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, así como por industrias callejeras y ambulante, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la instalación en el mismo de puestos, puestos de comida, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, especificado en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza, se cuente o no con la preceptiva autorización.

##### ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta Ordenanza.

##### ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES

Responderán solidariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el referido precepto.

##### ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES.

Respecto a la exacción de la tasa regulada mediante la presente Ordenanza no se reconocerá otra exención o beneficio fiscal que los expresamente previstos

en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

##### ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las tarifas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta ordenanza serán las siguientes:

###### A) Instalación desmontable en el mercadillo semanal

Por cada licencia al año:	
Puestos de + 10 metros cuadrados	681,40€
Puestos de 8-10 metros cuadrados	545,10€
Puestos de 6-8 metros cuadrados	412,25€
Puestos de 4-6 metros cuadrados	274,85€
Puestos de 2-4 metros cuadrados	226,00€
Puestos de 0-2 metros cuadrados	150,90€
Por cada licencia al día:	
Puestos de + 10 metros cuadrados	19,04€
Puestos de 8-10 metros cuadrados	16,40€
Puestos de 6-8 metros cuadrados	13,80€
Puestos de 4-6 metros cuadrados	11,20€
Puestos de 2-4 metros cuadrados	8,50€
Puestos de 0-2 metros cuadrados	7,25€

B) Comercio itinerante (freidurías de churros, servicios de restauración de elaboración y venta de hamburguesas, perritos calientes, y patatas fritas, o análogos así como la venta de bebidas)

Por cada licencia al año	924,88€
Por cada licencia al día	30,00€

###### C) Instalaciones desmontables no periódicas:

Por cada licencia al día:	20,00€
---------------------------	--------

###### D) Por puesto, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones ó recreo

Licencia, un día hasta 40 m2	20,00€
Licencia, un mes 40 m2	67,60€
Castillos Hinchable	20,00€
Licencia, un día más 40 m2	24,76€
Licencia, un mes más 40 m2	96,16€

D) Cuotas específicas de las instalaciones en Carnaval, Ferias o Fiestas tradicionales (Véase Título II)

Atracciones infantiles	
Atracción de 0-2 metros lineales	30,00€
Atracción de 3-6 metros lineales	60,46€
Atracción de 7-10 metros lineales	82,36€
Atracción de 11-15 metros lineales	100,00€
Atracción de 15-20 metros lineales	101,40€
Atracción de +21 metros lineales	120,44€
Atracciones Adultos	
Atracción de 0-2 metros lineales	39,52€
Atracción de 3-6 metros lineales	68,08€
Atracción de 7-10 metros lineales	115,68€
Atracción de 11-15 metros lineales	153,76€
Atracción de 15-20 metros lineales	201,36€
Atracción de +21 metros lineales	753,52€
Otros	
Puestos de ventas diversos	14,28€
Puestos de churros	Atracción de adultos + 55 €